



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0206 - 2025-MDSC-GM

San Clemente, 22 de Abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El Informe N° 0821-2025-MDSC-GDTI-LAGCH, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 15 de Abril de 2025, el informe N° 0308-2025-GAJ-MDSC, de fecha 21 de Abril del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el informe N° 0889-2025-MDSC/GPP, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de Abril de 2025, referente a la ejecución por la modalidad de Administración Directa del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" con código Único de Inversión N° 2685569, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, específicamente el Artículo 38°, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resolución de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", donde se aborda aspectos vinculados al proceso de ejecución de obras por administración directa que impacten en la correcta gestión y uso de los recursos públicos, que deberán cumplir las entidades en la medida que en una decisión de gestión determinen la ejecución de obras por administración directa, asimismo en este mismo acto resolutorio se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la resolución antes mencionada;

Que, el inciso 6.2 del numeral 6 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, referente a la Ejecución de obras públicas por Administración Directa, señala lo siguiente: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva".

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 183-2023-CG, de fecha 27 de Marzo de 2024, se rectifica el error material contenido en la primera disposición complementaria final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera.- Vigencia, la presente Directiva entra en vigencia el 1 de Junio del 2024.

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, señala que para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario, que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera cénere, transparente y en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, establece que la OAD, debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva, b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0201-2025-MDSC-GM, de fecha 11 de Abril del 2025, se **APROBO**, el Expediente Técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con código Único de Inversión N° 2685569, con un presupuesto de inversión por la suma de **S/. 2,790,869.67 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 67/100 soles)**, con un plazo de 330 días calendarios para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 0821-2025-MDSC-GDTI-LAGCH, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 15 de Abril de 2025, remite el informe técnico para la ejecución de obra por administración directa, asimismo se requiere el informe técnico que sustente la ejecución presupuestaria que garantice que se ejecute el proyecto sin contratiempos económicos y la opinión legal que garantice que no existe impedimentos legales, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con código Único de Inversión N° 2685569; por la suma de **S/. S/. 2,748,920.67 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE y 67/100 soles)**, con la finalidad que se garantice que el proyecto se ejecute sin contratiempos económicos, tal como lo señala el Ítem 7 de la Directiva para el cual alcanza el Anexo N° 7-Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante el informe N° 0308-2025-GAJ-MDSC, de fecha 21 de Abril del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien alcanza el informe técnico para la ejecución de obra por administración directa, declarando procedente su aprobación del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con código Único de Inversión N° 2685569, por la suma de **S/. S/. 2,748,920.67 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE y 67/100 soles)**, aprobándose mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 0889-2025-MDSC/GPP, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de Abril de 2025, donde alcanza el informe técnico que sustente la ejecución presupuestaria que garantice que se ejecute el proyecto sin contratiempos económicos anexando la disponibilidad presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000694 por la suma de **S/. 2,748,920.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE y 00/100 soles)**, para la ejecución del proyecto por la modalidad de administración directa del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con código Único de Inversión N° 2685569.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de obra por **ADMINISTRACION DIRECTA**, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" con código Único de Inversión N° 2685569, por la suma de **SI. 2,748,920.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE y 00/100 soles)**, según Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, así como infórmese a Alcaldía la presente, en razón a las funciones delegadas y demás para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

